



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00307-00.

El gestor adjetivo del extremo postulante allegó la publicación del cartel de remate, en aras de divulgar el enlace electrónico, la data y la forma en que se surtiría la diligencia de remate del inmueble aquí comprometido.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que, según la constancia visible a fl. 2, num. 20 del expediente digital, aquel acto de difusión se realizó el pasado 10 de junio, es decir un día jueves, contrariando de esta manera lo estipulado en el art. 450 del Estatuto Procesal General, el cual ordena que la citada publicación debe llevarse a cabo el día domingo. Aunado a ello, la publicación jamás se concretó con la antelación exigida por la disposición en referencia.

De ese modo, **no es factible desarrollar la práctica programada**, advirtiéndose que la adecuada comunicación de la enunciada licitación se torna ineludible, cumpliéndose los requerimientos preceptuados por las normas rituales que, por ser de orden público, han de observarse imperativamente.

De otra parte, se advierte que, de solicitarse nuevamente la data para surtir la actuación en comento, deberá actualizarse el pertinente avalúo, ya que el aportado a las sumarias corresponde a la vigencia 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24e33c5687f2e2960fa425d5b8b7e60dc65dc04f33712ba74fd7fce95c1ab1
a4**

Documento generado en 21/06/2021 09:38:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**